

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 1 de 38

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaria General, la cual, de conformidad con el Decreto N° 804 de fecha 06 de diciembre de 2016, por medio del cual se compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño, tiene como propósito principal, dirigir y formular políticas administrativas, manejo de logística institucional, adopción de planes, programas y proyectos, con el fin de preservar los recursos de la administración, manejados dentro de las normas estipuladas por la Ley, y dentro de sus funciones esenciales se encuentra: *“Facilitar la acción de la administración mediante el manejo de las políticas de personal y la atención adecuada de la logística necesaria para el cumplimiento de los fines estatales”*.

Bajo ese contexto, la Gobernación de Nariño cuenta con un PARQUE AUTOMOTOR, el cual permite garantizar el desplazamiento necesario de los funcionarios y colaboradores para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollan en el territorio del Departamento de Nariño y que además garantizan la movilidad en el territorio nacional, constituyéndose como una herramienta de trabajo necesaria para la atención de las actividades tales como visitas a la comunidad, visitas a las obras, visitas de seguimiento a los programas y proyectos, entre otros desplazamientos de carácter oficial, y cuyo funcionamiento demanda del suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) velando por los principios de eficiencia y transparencia de la Administración Pública.

De este modo, para la movilidad de los vehículos que conforman el parque automotor, es necesario contar con un suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE - ACPM) que permita garantizar el funcionamiento óptimo del parque automotor y con ello contribuir a los propositos del Gobierno Departamental.

Adicionalmente, el suministro debe realizarse a los vehículos con los que llegare a contar el Departamento de Nariño en su parque automotor, en el evento de realizar la incorporación y/o renovación de vehículos y los vehículos que, sin ser de propiedad del Departamento, se encuentren al servicio de la Gobernación de Nariño, en virtud de convenios interadministrativos, comodatos, etc cuyo funcionamiento demanda constantemente el suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM).

El suministro debe garantizarse en la ciudad de Pasto, ya que se trata del lugar donde tiene asentamiento la sede principal y la mayoría de sus dependencias de la Gobernación de Nariño, por lo que hay lugar a una movilidad considerable en atencion a las actividades, de igual forma, en la ciudad de Ipiales se debe contar con suministro, ya que al tratarse de un territorio que limita con el país hermano de Ecuador, debe atenderse asuntos de frontera y binacional, así mismo debe garantizarse en Tumaco, ya que en este se desarrolla la Gerencia del Pacifico y también permanece un vehículo de propiedad del Departamento.

Aunado a lo anterior, dentro del recorrido típico que realizan los vehículos del parque automotor, se encuentran los desplazamientos hacia la ciudad de Popayán y Cali, ciudades donde se asisten a diferentes actividades como congresos, cumbres, eventos culturales propios del suroccidente colombiano, así mismo el suministro es requerido en la Ciudad de Bogotá, ya que en esta ciudad se cuenta con la permanencia de un vehículo oficial exclusivo para los desplazamientos del señor Gobernador del Departamento.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica cuyo objeto social se enmarque en el suministro de combustible (Gasolina corriente y ACPM), que pueda garantizar el

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 2 de 38

suministro en las ciudades de Ipiales, Pasto y Tumaco del Departamento de Nariño, y en las ciudades de Popayán, Cali y Bogotá, lugares con mayor concurrencia por parte de la entidad, esto con la finalidad de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento, por lo anterior se hace necesario adelantar el presente proceso de selección.

Finalmente, dentro del presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida y es necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento, por esta razón la contratación prevista es viable y precisa.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) POR GALONES, PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN Y/O LLEGAREN A CONFORMAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y/O QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1.1 Alcance del objeto

La ejecución del contrato comprende, el suministro de GASOLINA CORRIENTE y ACPM por galones, para el abastecimiento de los vehículos que con conforman y/o llegaren a conformar el parque automotor de la gobernación de Nariño y/o que se encuentren al servicio de la entidad, en ciudades de Ipiales, Pasto y Tumaco del Departamento de Nariño y en las ciudades de Popayán, Cali y Bogotá.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes y servicios materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	B	Materias primas
SEGMENTO	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA	10	Combustibles
CLASE	15	Petróleo y Destilados
PRODUCTO	06	Gasolina
Código UNSPSC:15101506		

GRUPO	B	Materias primas
SEGMENTO	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA	10	Combustibles
CLASE	15	Petróleo y Destilados
PRODUCTO	05	Combustible Diesel
Código UNSPSC:15101505		

2.3 Especificaciones Técnicas

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARQUE AUTOMOTOR:

ítem	Presentación	Descripción del Elemento
1	Galones de 3784 centímetros cúbicos c/u	Combustible ACPM

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 3 de 38

2	Galones de 3784 centímetros cúbicos c/u	Combustible Gasolina Corriente.
---	---	---------------------------------

GASOLINA CORRIENTE: Mezcla de hidrocarburos derivada del petróleo que se utiliza como combustible de motores de combustión interna con encendido a chispa, la cual podrá contener componentes oxigenantes y biocombustibles, conforme a las especificaciones de calidad y porcentajes de mezcla establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, en especial lo dispuesto en la Resolución 40444 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por lo tanto, el combustible a suministrar deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable expedida por el Ministerio de Minas y Energía, incluyendo las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad establecidas para la gasolina corriente y sus mezclas con biocombustibles, conforme a lo dispuesto en la Resolución 40444 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando su aptitud para el funcionamiento de motores de combustión interna con encendido a chispa.

El combustible se suministrará a los vehículos que se relacionan en el siguiente parque automotor, y los que ingresen a futuro:

Ítem	Descripción	Placa	Tipo de combustible	Numero de Motor	Numero de Chasis	Ubicación del vehículo
1	TOYOTA PRADO	OCJ835	GASOLINA	4123691	9CNC03ANX6B0022 27	Pasto
2	TOYOTA PRADO	OJY304	DIESEL	2E0003199	8LAXF68J40004278	Bogotá
3	NISSAN NP300 FRONTIER	OAK341	GASOLINA	LAQUH7042 0004	LZWACAGA0JE3037 79	Pasto
4	TOYOTA FORTUNER SW4 STREET 2.7 AT	OAK346	GASOLINA	E70023173	8LAXF215970021265	Pasto
5	NISSAN NP300 FRONTIER	OJY306	DIESEL	227666	TDS58519	Pasto
6	SUZUKI VITARA ALL GRIP MT	OAK340	GASOLINA	8HK1372627	9GDFTR343GB0204 22	Pasto
7	TOYOTA PRADO SUMO	OEC016	GASOLINA	4HK1699758	NUMERO CHASIS	Pasto
8	MAZDA BT50	ODU810	DIESEL	WLAT13725 16	9FJUN84W9F020709 6	Pasto
9	CHEVROLET VAN N300 MOVE	OAK362	GASOLINA	QR2516111 0H	3N6AD33U4ZK37762 2	Pasto
10	CHEVROLET CORSA EVOLUTION	OEC019	GASOLINA	MR2045188 1W	SJNFBNJ11Z191239 8	Pasto
11	NISSAN NP300 FRONTIER	OJY307	GASOLINA	KA24421274 A	3N6DD2318ZK86705 7	Ipiales
12	CHEVROLET	NGQ347	GASOLINA	4HK1-0RE090	9GDFRR905RB001036	Pasto
13	RENAULT NUEVO MASTER	OAK363	DIESEL	QR2508270 3H	3N6AD33U9ZK36446 2	Pasto
14	NISSAN QASHQAI	OAK343	GASOLINA	M9TC678C0 29515	93YMAF4CEJJ16114 4	Pasto
15	TOYOTA HILUX 4X4 D	AUV886	DIESEL	M16A20405 38	TSMYE21S0HM2329 92	Pasto
16	TOYOTA HILUX	OIL677	GASOLINA	2KD6188847	MR0FR22G79065752 7	Pasto
17	DAF	OZJ978	DIESEL	K116680	XLRATM410RG453427	Pasto
18	AGRALE MA 8.5 TCA	OEC011	DIESEL	1GRA55338 9	JTEBU3FJ9D503876 5	Pasto
19	NISSAN NP300 FRONTIER D22	OEC024	GASOLINA	8002985	9FH11UJ9089021115	Tumaco

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

20	CHEVROLET CORSA EVOLUTION	OAK202	GASOLINA	2221465	9FH33UNG8Y800039 8	Pasto
21	CHEVROLET NPR	OLN793	DIESEL	1KD2601339	JTEBH9FJ0GK17943 2	Pasto
22	RENAULT ALASKAN	NHU372	DIESEL	YD25757288 P	3BRCD33B7PK5914 99	Pasto
23	CHEVROLET FTR	OKZ695	DIESEL	E3H4E0068 04	9FKKE1379B200680 4	Pasto
24	YAMAHA T115	CEU86C	GASOLINA	E3H4E0063 35	9FKKE1370B200633 5	Pasto
25	YAMAHA T115	CEU89C	GASOLINA	XG491QME 783377	LTA22F2B762002237	Pasto
26	NISSAN	NSP848	GASOLINA	QR25-624950H	3N6AD33U7ZK480033	Pasto
27	NISSAN	NSP849	GASOLINA	QR25-624607H	3N6AD33U7ZK479982	Pasto
28	CHEVROLET	MUY845	GASOLINA	CEL157050	3GNCJ8CE6EL157050	Pasto
29	CHEVROLET	CSN640	GASOLINA	828015	0BBUCS25GY0105597	Pasto
30	CHEVROLET	OWT044	GASOLINA	C22NE25098645	9GDTFR3075B003787	Pasto
31	FORD	OAK499	GASOLINA	SGC42526	1FMWK8GC6SGC42526	Pasto
32	TOYOTA	QMO246	GASOLINA	V35AA723584	7SVAAABAXTX075254	Pasto

Nota General 1: Adicionalmente, el suministro deberá realizarse a los vehículos con los que llegare a contar el Departamento de Nariño, así como a vehículos que, sin ser de propiedad del Departamento, se encuentren al servicio de la Gobernación de Nariño.

Nota General 2: Si bien se indica que los vehículos se encuentran en una ciudad específica, se debe tener en cuenta que están en la disposición para cubrir desplazamientos ocasionales dentro y fuera de los respectivos departamentos.

Nota General 3: El servicio será cotizado por porcentaje de administración sobre el valor total del combustible efectivamente suministrado durante la ejecución contractual. Dicho porcentaje deberá incluir a todo costo la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, logísticos, financieros, utilidades y demás erogaciones derivadas de la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. El porcentaje ofertado será aplicado únicamente sobre los consumos efectivamente ejecutados y debidamente comprobados mediante los soportes de suministro y la validación realizada por la supervisión contractual, razón por la cual no se reconocerán pagos adicionales por conceptos distintos a los contemplados dentro del porcentaje de administración presentado por el contratista.

Nota General 4: Para efectos de claridad, una vez adjudicado el proceso se ejecutará en modalidad de pago a Monto Agotable, razón por la cual la ejecución presupuestal dependerá exclusivamente de las necesidades de consumo de combustible requeridas por la entidad durante el plazo establecido.

2.3.1 Autorizaciones, permisos y licencias.

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto 070 del diez (10) de marzo de 2025 y posesionada mediante Acta 027 de la misma fecha, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019 y 309 de 2021.

2.3.2 Condiciones Técnicas

La Entidad requiere contratar los/las siguientes ítems cuyas características esenciales se describen a continuación:

a) Los proveedores de combustible deben cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

COMBUSTIBLE		REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
Combustible	Gasolina	NTC 1380 (petróleo y sus derivados, gasolina para motores de Corriente
Combustible	Diésel o	NTC 1438 petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel.
ACPM		NTC 5444 (Biodiesel para uso de motores Diesel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

- b) El suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) por galones de 3784 centímetros cúbicos deberá realizarse durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, durante el término de ejecución del contrato que se derive del presente proceso en las ciudades de Pasto, Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá.
- c) El combustible deberá garantizarse en las estaciones de servicio propias o afiliadas que permitan el suministro para el parque automotor de la Gobernación de Nariño, en los municipios de Pasto, Ipiales, Tumaco y las ciudades de Cali, Popayán, Bogotá, esto mediante estaciones de servicio (EDS) legalmente habilitadas y autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes, en el Departamento de Nariño y en las ciudades estratégicas requeridas por la entidad (Pasto, Ipiales, Tumaco, Cali, Popayán, Bogotá).
- d) Deberá garantizarse la prestación del servicio de suministro de combustible en las ciudades de Pasto, Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá, mediante estaciones de servicio propias y/o afiliadas con cobertura operativa en cada ciudad, por lo que se deberá contar con una estación de servicio principal y una alterna en las ciudades de Pasto, Ipiales, Tumaco, Popayán y Cali, por lo que serán como mínimo de dos estaciones de servicio en cada una de las ciudades antes relacionadas.

Lo anterior en caso de que una EDS presente agotamiento de cupo, cierre temporal o cualquier novedad que afecte el suministro durante la ejecución del contrato, la necesidad será atendida de manera inmediata a través de estaciones alternas habilitadas en la misma ciudad, garantizando la continuidad del servicio sin afectar la operación de la entidad, razón por la cual se deberá contar con disposición de mínimo dos (2) estaciones de servicio en cada una de las ciudades antes relacionadas (Pasto, Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá), una principal y otra alterna.

- e) El suministro de combustible podrá realizarse mediante mecanismos manuales o alternativos tales como vales físicos, órdenes de suministro, registros en planillas o bitácoras de control en estación de servicio, u otros medios que garanticen la trazabilidad del consumo y que sean autorizados y firmados por el supervisor del contrato.
- f) En los municipios con condición de zona de frontera y/o beneficios de subsidio, el suministro deberá agotarse en primer lugar en la estación principal, una vez se agote el cupo disponible en esta, se deberá continuar el abastecimiento en la estación alterna haciendo uso del mismo beneficio o condición de subsidio aplicable. Solo cuando se haya agotado el cupo en ambas estaciones de servicio (principal y alterna), el suministro podrá realizarse a precio nacional, garantizando en todo caso la continuidad del servicio y sin suspensión del abastecimiento, el cual está regulado por el Ministerio de Minas y Energía quien fija periódicamente la estructura de precios de referencia para gasolina corriente y el ACPM, tanto para precio subsidiado (cupo) como para precio nacional.
- g) El contratista deberá implementar un sistema de control que permita identificar como mínimo: la placa del vehículo, fecha del suministro, tipo de combustible, cantidad suministrada en galones, valor, ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido combustible y la factura (voucher) emitida por la EDS, información que deberá ser reportada periódicamente a la entidad para efectos de seguimiento y control. Cabe resaltar que, el proveedor asume el costo total asociado al desarrollo, implementación, administración de usuarios del sistema asociado al sistema de control.

- Si el sistema de control presenta una falla temporal, el contratista debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a la Gobernación de Nariño. En estos casos, el contratista debe suministrar a la Entidad el combustible, utilizando el sistema de vales, autorizados por el supervisor del contrato. La Gobernación solamente tramitará el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el sistema de control y los respectivos vales.
- Las EDS presentadas por los Proveedores deben contar con Sistema de Control obligatorio en el que se identifique: (i) contar con surtidores electrónicos, (ii) contar con personal operativo para el suministro de combustible; (iii) contar con los mecanismos de validación en sitio del control asociado al vehículo o de los Medios de Pago Alternativos y garantizar el suministro de Gasolina Corriente y Diésel (ACPM).

- h) Contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos:
- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
 - Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
 - Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas, con tiempo de respuesta no mayor a 12 horas.
- i) Designar una persona quien será el contacto directo con el supervisor y el funcionario de apoyo indicado por la Secretaría General de la Gobernación de Nariño para la atención de temas del parque automotor.

Esta persona designada por el contratista tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- Controlar que el suministro de combustible se realice de manera correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas, y teniendo en cuenta los requerimientos del supervisor.
 - Atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
 - Rendir los informes de ejecución del contrato, que sean requeridos por la supervisión.
 - Tener disponibilidad permanente, durante las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo incluyendo días festivos y contar con un medio de comunicación (celular y/o teléfono fijo) que garantice su ubicación y atención de cualquier requerimiento que se presente en desarrollo de la orden de compra.
- j) El equipo de distribución de combustible en la estación de servicio seleccionada debe realizarse mediante dispensadores. Los combustibles requeridos para el parque automotor y sus condiciones técnicas se describen a continuación:

ítem	Presentación	Descripción del Elemento
1	Galones de 3.784 centímetros cúbicos c/u	Combustible ACPM
2	Galones de 3.784 centímetros cúbicos c/u	Combustible Gasolina Corriente

GASOLINA CORRIENTE: Mezcla de hidrocarburos derivada del petróleo que se utiliza como combustible de motores de combustión interna con encendido a chispa, la cual podrá contener componentes oxigenantes y biocombustibles, conforme a las especificaciones de calidad y porcentajes de mezcla establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, en especial lo dispuesto en la Resolución 40444 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por lo tanto, el combustible a suministrar deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable expedida por el Ministerio de Minas y Energía, incluyendo las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad establecidas para la gasolina corriente y sus mezclas con biocombustibles, conforme a lo dispuesto en la Resolución 40444 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando su aptitud para el funcionamiento de motores de combustión interna con encendido a chispa.

ACPM: Aceite combustible para motores. Mezcla de hidrocarburos que se obtiene por destilación fraccionada del petróleo entre 250° y 350°C a presión atmosférica. conforme a las especificaciones de calidad y porcentajes de mezcla establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, en especial lo dispuesto en la Resolución 40444 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por lo tanto, el combustible a suministrar deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable expedida por el Ministerio de Minas y Energía, incluyendo las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad establecidas para el ACPM y sus mezclas con biocombustibles, conforme a lo dispuesto en la Resolución 40444 de 2023 y demás normas que la modifiquen,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 7 de 38

adicionen o sustituyan, garantizando su aptitud para el funcionamiento de motores.

2.4 Banco de proyectos

No aplica para el presente.

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

2.5.1.1 Especificas del Contratista

- a) El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la oferta económica, y demás anexos que hacen parte integral del contrato, ejecutando las obligaciones que se encaminen al cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
- b) Tener Estaciones de Servicio debidamente acreditadas y disponibles en la ciudad de Pasto para garantizar el suministro y garantizar el suministro en las ciudades de Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá, para los vehículos al servicio del Departamento, para gasolina corriente y ACPM.
- c) El contratista deberá contar con una estación principal en la ciudad de Pasto, Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá para la prestación del servicio de combustible y una estación alterna en estas ciudades, para garantizar el suministro del combustible, en caso de cierre, inconvenientes o mantenimiento de la estación de servicio principal.
- d) El contratista deberá contar con registro en el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del Petróleo (SICOM) y será su obligación mantener vigente durante la ejecución del contrato dicha autorización.
- e) El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la autorización de distribución o comercialización de combustible, así como los documentos relacionados con el funcionamiento de la estación de servicio.
- f) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente y ACPM instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- g) Las estaciones de servicio ofrecidas deben contar con personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes deben verificar la placa de cada vehículo que haga parte del parque automotor de la Gobernación de Nariño y/o que se encuentre al servicio del Departamento con el fin de registrarlos en el medio establecido para su control.
- h) Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible entregado.
- i) El contratista deberá garantizar que las unidades de medida para la entrega de combustibles líquidos derivados del petróleo estén debidamente calibradas, circunstancia que debe estar acreditada por un laboratorio de metrología acreditado.
- j) El contratista deberá suministrar el combustible requerido por el Departamento, de acuerdo a los valores establecidos por el Gobierno Nacional y que rigen para el Departamento de Nariño. Sin embargo, y solo cuando el cupo asignado para combustible con subsidio se termine, la entidad cancelará el valor del combustible a precio nacional, y para el respectivo pago el contratista deberá aportar Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal, en la que conste que el combustible con subsidio se terminó y que por tanto esa estación suministrara combustible a precio nacional”.
- k) Con cada una de las facturas el contratista deberá presentar certificación escrita del valor por galón de combustible, teniendo como referencia el precio establecido por el Gobierno Nacional para el Departamento de Nariño, y solo en el caso señalado anteriormente podrá facturar valor diferente.
- l) Suministrar combustible (Gasolina Corriente y ACPM) por galones de 3784 centímetros cúbicos c/u durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos. Para tal efecto, la Gobernación de Nariño entregará en la respectiva estación de servicio, un vale, con el visto bueno del Supervisor del contrato, y por el valor del suministro autorizado.
- m) El contratista deberá suministrar combustible a los vehículos que hacen parte de parque automotor del Departamento de Nariño, y para tal efecto, la relación de vehículos del Departamento será enviada por el Supervisor del contrato, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución del mismo.
- n) El contratista debe suministrar combustible (gasolina corriente y/o ACPM) para los siguientes vehículos: Los vehículos con los que cuenta y llegare a contar el Departamento de Nariño en su parque automotor, en el evento

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 8 de 38

de realizar la incorporación de vehículos y los vehículos que, sin ser de propiedad del Departamento, se encuentren al servicio de la Gobernación de Nariño. Para el caso, el Supervisor del contrato, informará por escrito al contratista de esta situación.

ñ) El contratista deberá informar la ubicación (dirección completa) de la estación de servicio principal y alternativa; en las cuales se suministrará el combustible para los vehículos de la Entidad en el Departamento de Nariño, deberá coincidir con la inscrita en el Certificado de Cámara de Comercio de la estación respectiva.

o) El contratista debe estar en capacidad de entregar según los términos definidos en el contrato, al(os) supervisor(es) del mismo, en medio magnético, en archivo Excel y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante los periodos mensuales o cuando se requieran, relacionando la cantidad de combustible entregada, la fecha y hora del suministro, lugar del suministro, nombre del funcionario o persona que recibe el combustible, nombre de quien dispensa, placa o identificación del vehículo o maquinaria (Cuando el suministro se realice directamente al vehículo), cantidad de combustible entregado y valor de los mismo.

p) El contratista deberá garantizar que, al momento de la ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones necesarios ante el ente municipal, departamental o nacional que tenga la competencia para el efecto.

q) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.1.2 Generales del Contratista

- a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
- d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
- e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
- f) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
- g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
- j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
- k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- l) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- m) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
- n) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
- o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
- p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
- q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
- s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
- t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
- u) Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Nariño

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 9 de 38

v) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

- a) Ejercer la supervisión del contrato.
- b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
- c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
- e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el territorio nacional acogiendo las ubicaciones de las estaciones de servicio en las ciudades de Pasto, Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá.

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de **SECRETARIA GENERAL** quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

- a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
- b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
- c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
- e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
- f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
- g) Levantar y firmar las actas respectivas.
- h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
- i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
- j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 10 de 38

- k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
- n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
- o) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$475.380.000) MDA/CTE, INCLUIDO IVA.**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, dentro del cual se incluye todos los costos en los que deba incurrir aquel.

Parágrafo Primero: Se contratará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, pues se requiere el suministro de acuerdo a las necesidades de la entidad departamental.

Parágrafo Segundo: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad.

Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.3 Justificación del Valor del Contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado, se realizaron cotizaciones de empresas dedicadas a la prestación de estos suministros, a partir de las cuales se determinaron los precios máximos a ofertar, incluyen los costos implícitos de personal, costos indirectos, impuestos, tasas y retenciones en que se incurra al ejecutar el objeto del presente contrato, con el fin de sopesar los costos asociados a la legalización del contrato, las cuales se encuentran adjuntas al presente estudio previo y hacen parte integral del proceso y sobre las cuales se determinó el valor promedio del mercado, con el fin de cubrir las necesidades de la entidad en la vigencia 2026, o hasta agotar los recursos asignados.

El valor cubre los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación,

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 11 de 38

debidamente detallado en el estudio del sector el cual hace parte integral de este proceso y se encuentra anexo a este estudio.

De igual forma, se contratará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, pues se requiere de este suministro de manera constante, y cada vez que se produzca la necesidad por parte de las dependencias de la Gobernación de Nariño.

El valor del contrato también se justifica en el comportamiento del gasto histórico de procesos realizados en las últimas vigencias por la Gobernación de Nariño, tal y como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	PORCENTAJE DE ADMINISTRACION	DURACIÓN
SASI001-2021	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (BIOGASOLINA CORRIENTE Y ACPM) POR GALONES DE 3.784 CENTÍMETROS CÚBICOS PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS CON LOS QUE CUENTA O LLEGARE A CONTAR LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO, EN SU PARQUE AUTOMOTOR Y BANCO DE MAQUINARIA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	10%	8 meses
GN1769-2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL EJERCITO BATALLÓN DE INGENIEROS BIANG 23 UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL CONVENIO 1607-2020 Y CONVENIO GN19472021 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO NARIÑO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL	10%	10 meses
SASI001-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), POR GALONES DE 3784 CENTÍMETROS CÚBICOS PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS CON LOS QUE CUENTA O LLEGARE A CONTAR EL BANCO DE MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	12%	9 meses
Orden de Compra N° 130031 Contrato N° GN 2161-2024	“Prestación de servicios de medios alternativos de pago para abastecer de combustible (GASOLINA CORRIENTE – ACPM), a los vehículos del Parque Automotor de la Gobernación de Nariño o los que presten sus servicios a la entidad de	3%	6 meses

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 12 de 38

	conformidad con las condiciones y características técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022"		
N° Proceso: MC-PJB-003-2025 Contrato N° GN3987-2025	Suministro de Combustibles destinados al MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LA VÍA JUNÍN - BARBACOAS MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	14%	5 meses

De acuerdo con los contratos anteriormente relacionados, derivados de los diferentes procesos adelantados por la Administración Departamental, así como las propuestas presentadas dentro de los mismos, permiten establecer que el porcentaje de administración máximo que la entidad estatal cancelará será del 12,33 % y el porcentaje de IVA sobre la administración; y sobre el cual los oferentes deberán presentar su oferta. Mediante el presente proceso, la Administración Departamental, permitirá que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo regulado por las disposiciones vigentes presten el servicio en forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio público.

3.3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha	Valor	Valor apropiar	Fuente de Recursos
2026020086	17/02/2026	300,000,000.00	120.000.000	propios
2026030089	30/03/2026	355,380,000.00	355,380,000.00	propios
Valor Total				475.380.000

3.3.2 Forma de Pago

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato en pagos mensuales más el porcentaje de administración sobre el combustible efectivamente suministrado hasta agotar el presupuesto oficial, previa legalización del contrato, cumplimiento parcial del objeto, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales

PARÁGRAFO 1º.- Para cada uno de los pagos pactados se requerirá:

a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. **b)** Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. **c)** Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d)** Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de suministros efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 4º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría General de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

PARÁGRAFO 6°.- El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 7°.- De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

3.3.3 Convocatoria Limitada a Mypime

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
- b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación o proyecto de pliego de condiciones y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

3.3.3.1 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las Mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En ambos casos, cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 14 de 38

Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En el evento de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, el Departamento solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El precitado artículo precisa:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (...)

En atención al Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 -2021, el Departamento de Nariño se encuentra obligado en primera medida a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 15 de 38

Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

En Cumplimiento de lo enunciado anteriormente, se procedió a la verificación en plataforma de la tienda virtual del Estado Colombiano y analizados los Acuerdos Marco de Precios para el bien y/o servicio requerido, la dependencia encontró el acuerdo Precios para el suministro de Combustible Nacional III, identificado con el No. CCE-326-AMP-2022, no se encuentra disponible para la categoría C, que relaciona los medios alternativos de pagos, por lo que no hay acuerdo marco de precios vigente a la fecha para la contratación del suministro de combustible.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

5.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1 Naturaleza y perfil de los Proponentes:

- a) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.
- b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

5.1.2 Existencia y Representación Legal:

5.1.2.1. Personas Naturales:

- a) El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.
- b) Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte /vigente) y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 16 de 38

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente.

5.1.2.2. Personas Jurídicas:

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
- c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
- d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
- e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
- f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
- h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.
- i) Los datos contenidos en actas de la asamblea o juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

5.1.2.3. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 17 de 38

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.4. Sucursales En Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal en la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: **(i)** antigüedad mínima no inferior a 1 año, **(ii)** posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; **(iii)** la duración de persona jurídica; **(iv)** las facultades de su representante legal, **(v)** ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; **(vi)** sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

5.1.2.5. Proponentes Plurales (FORMATOS 4 O 5, Según El Caso):

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforma individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- c) Objeto del proceso de selección.
- d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: **(i)** Presentar la oferta; **(ii)** Notificarse, **(iii)** Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; **(iv)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; **(v)** Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. **(vi)** Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y **(vii)** Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
- h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: **(i)** Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, **(ii)** Si la facturación se

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 18 de 38

hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

5.1.2.6. Promesa De Sociedad Futura.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 19 de 38

- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
- f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.
- g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Nota: Las ofertas que se presenten bajo las formas de asociación indicadas deberán estar debidamente registradas como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

5.1.2.7. Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta. La presentación de la oferta en el SECOP II por ser transaccional se entiende que se cumple con la creación de esta en el área de trabajo del proceso, además de la suscripción del documento de presentación de la oferta.

Parágrafo 2: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 20 de 38

Parágrafo 3: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

5.1.2.8 Carta de Presentación de la Oferta

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1**.

- a) En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
- b) En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.
- c) En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 21 de 38

- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. Lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1474 y el principio de transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

2. Declaración De Origen De Fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- a) Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
- b) Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- c) El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- d) Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- e) Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.3 Compromiso Anticorrupción:

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.4 Garantía de Seriedad de la Oferta:

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 22 de 38

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT N°. 800.103.923-8;**
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
- c) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
- d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882-2018.

5.1.5 Inscripción en el Registro Único de Oferentes (RUP):

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 23 de 38

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, *“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”*

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.5.1 Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, LAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.6 Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del Régimen Legal de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (FORMATO 3A O 3B SEGÚN EL CASO):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 24 de 38

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales**:

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

5.1.7 Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales:

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.8 Sistema de Registro Nacional de Medida Correctivas:

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 25 de 38

5.1.9 Registro de Deudores Alimentarios. Morosos- REDAM:

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM.

5.1.10 certificado consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar NO encontrarse incurso en causal de inhabilidad por causa de la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años, el certificado de la consulta deberá allegarse por el proponente.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de cada uno de los integrantes.

El Departamento verificará esta condición, tanto de la persona natural, como del representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

El certificado debe ser expedido en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso, por la Policía Nacional de Colombia– Vigente. Esta certificación podrá ser expedida en la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

5.1.11 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5.1.12 Registro Único Tributario (RUT):

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciera oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.1.13 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1° de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 26 de 38

siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

5.2. Capacidad Financiera y Organizacional

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso, o en su defecto es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril del año correspondiente, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación.

En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.2.1. Capacidad Financiera:

5.2.1.1. Patrimonio.

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO)

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

5.2.1.2. Índice de Endeudamiento:

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a sesenta por ciento (60%).

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total * 100 <= 60 %

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 27 de 38

Activo Total

5.2.1.3. Índice de Liquidez:

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro ($\geq 1,4$).

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente} \geq 1,4}{\text{Pasivo Corriente}}$

5.2.1.4. Razón de Cobertura de Intereses.

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (≥ 1 , o indeterminado).

Razón de cobertura de intereses = $\frac{\text{Utilidad operacional} \geq 1, \text{ o indeterminado}}{\text{Gastos de intereses}}$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

5.2.2. Capacidad Organizacional

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

5.2.2.1 Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.01

Rentabilidad del patrimonio = $\frac{\text{Utilidad operacional} \geq 0,01}{\text{Patrimonio}}$

5.2.2.2. Rentabilidad del activo:

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a 0,01

Rentabilidad del activo = $\frac{\text{Utilidad operacional} \geq 0,01}{\text{Activo total}}$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

5.2.2.3. Información financiera para propuestas extranjeras.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

5.3. EXPERIENCIA DEL PROPPONENTE

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La evaluación de la experiencia, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta antes de la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso)

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

- El proponente deberá acreditar experiencia específica hasta en TRES (3) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Para participar en el presente proceso, el Proponente debe acreditar experiencia en la siguiente clasificación UNSPSC:

GRUPO	B	Materias primas
SEGMENTO	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA	10	Combustibles
CLASE	15	Petróleo y Destilados

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 29 de 38

Código UNSPSC:151015

Nota 1: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de la respectiva forma de asociación que acrediten experiencia deberán estar inscritos y registrada dicha experiencia en la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No. 06 (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos que la soporten, de acuerdo con las condiciones establecidas para el presente proceso.

Nota 3: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MULTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda directamente al objeto de la oferta y a lo relacionado en los incisos anteriores. Para este caso, el proponente deberá adjuntar copia del correspondiente contrato con el que pretende acreditar la experiencia.

5.3.1 Criterios Diferenciales para Mipymes: en aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia hasta con cinco (5) contratos cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de **selección**, con entidades públicas o privadas, **debidamente registrados en el RUP**, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.3.2 Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: Con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional y en caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite ser emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), podrá acreditar la experiencia solicitada hasta con cinco (5) contratos cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de **selección**, con entidades públicas o privadas, **debidamente registrados en el RUP**, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el artículo referido serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes.

Nota 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 30 de 38

Nota 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos.

Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato correspondiente y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

Nota 4: El proponente que acredite experiencia conforme a los criterios diferencial, igualmente deberá cumplir con la clasificación de experiencia en el código señalado en el numeral 5.3.

5.3.3 Reglas para acreditar la experiencia: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

- a) La experiencia deberá estar relacionada (Similar o igual) con el objeto del contrato.
- b) El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
- c) Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
- d) En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
- e) En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- f) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
- g) El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
- h) Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
- i) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- j) Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.
- k) Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos.
- l) Si el PROPONENTE acredita la experiencia conforme a los criterios diferenciales y presenta más de cinco (5) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor o los 5 que cumplan los requisitos.

5.3.4 Condiciones para acreditar la experiencia específica.

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- a. Copia del Contrato y Acta final.
- b. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 31 de 38

- c. Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
- d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
- e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral 5.3.5 de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

5.3.5 Contenido mínimo de las certificaciones.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- a. Nombre del contratante y contratista
- b. Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
- c. Objeto del contrato.
- d. Plazo de ejecución (No obligatorio).
- e. Valor final ejecutado
- f. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
- g. Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
- h. Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 32 de 38

requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO N.º 6**, que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

5.4 Capacidad Técnica

Los requisitos de la capacidad técnica serán los determinados por la Dependencia, según el objeto del proceso y la modalidad de selección. Principalmente se encuentran los requisitos relacionados con:

5.4.1 Estación de servicios principal y alterna en la ciudad de Pasto: El proponente deberá acreditar que cuenta con una estación de servicio principal y una alterna en la ciudad de Pasto, ya que es el lugar donde se encuentran la mayoría de los vehículos del parque automotor y se asienta la sede principal de la Gobernación de Nariño, para ello deberá allegar:

- **Autorización de distribución y/o comercialización de combustible:** Copia de la Resolución por medio de la cual se establecen los volúmenes máximos de combustible líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la Gasolina y ACPM, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la cual debe estar vigente al momento de presentación de la propuesta y durante el plazo de ejecución contractual.

Nota: Si, a la fecha de cierre del proceso de selección, el Ministerio de Minas y Energía no ha expedido una nueva Resolución, se deberá aportar la última que este ente haya expedido, y una vez expedida la nueva, se deberá aportar durante la ejecución del contrato, situación que deberá ser verificada por el supervisor del mismo.

- **Certificado de matrícula del establecimiento:** El proponente deberá allegar certificado donde se evidencie la propiedad del proponente y la ubicación de la estación de servicio en la Ciudad de Pasto.
- **Certificado de conformidad:** El proponente deberá allegar certificado de inspección expedido por un organismo de inspección que cuente con acreditación vigente ante el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), certificado que deberá estar vigente durante el presente proceso y sus prorrogas.
- **Estacion alterna en la ciudad de Pasto:** Para la acreditación de la estación alterna en la ciudad de Pasto, el proponente deberá allegar los documentos en los mismos términos exigidos para la estación principal, no obstante, para efectos de acreditar la disponibilidad de una estación de servicio alterna ubicada en la ciudad de Pasto, que no sea de propiedad del proponente, este último puede allegar contrato, convenio, certificación, carta de intención, compromiso comercial, constancia o cualquier otro documento idóneo suscrito entre las partes, mediante el cual se evidencie de manera clara, expresa e inequívoca la disponibilidad de la respectiva estación de servicio alterna para garantizar la prestación efectiva y continua del suministro objeto del proceso contractual.

El documento aportado deberá acreditar como mínimo:

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

- i. Identificación plena de las partes intervinientes.
- ii. Identificación y ubicación exacta de la estación de servicio alterna.
- iii. Manifestación expresa de disponibilidad para prestar el servicio durante el término de ejecución contractual del proceso SASI006-2026.
- iv. Compromiso de garantizar el abastecimiento requerido por la entidad contratante cada que la supervisión disponga.
- v. Vigencia del acuerdo, la cual deberá cubrir como mínimo el plazo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas.
- vi. Aceptación de las condiciones operativas necesarias para la correcta ejecución y conforme a los establecido en el Pliego de condiciones del Proceco.

5.4.2 Declaración de estaciones en otras ciudades: Con relación a las ciudades de Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá, el proponente deberá allegar declaración juramentada debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, o propietario del establecimiento de comercio que se trate, donde señale que, una vez le sea adjudicado el proceso, garantizará el suministro para las ciudades de Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas en el presente.

6 CRITERIO DE SELECCIÓN

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa, cuyo factor de evaluación determinante **es el de menor porcentaje de comisión ofertado**, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: *“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”*.

6.1 Oferta Económica

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

Primera pregunta: Indicar en la plataforma dentro del campo de precio el valor correspondiente a: \$475.380.000 que corresponden al valor del presupuesto oficial.

Segunda pregunta: Diligenciar y cargar el Formato No. 7 - FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA INICIAL.

La propuesta deberá contener el porcentaje de comisión ofertado.

El oferente solo podrá presentar una oferta.

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o servicio en la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.

A manera informativa, el contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 34 de 38

Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%
--------------------------------	----

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

La OFERTA ECONOMICA INICIAL deberá presentarse en el FORMATO No. 7 del presente pliego.

- El contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de monto agotable.
- El proponente debe establecer en el formato de oferta económica inicial el porcentaje de comisión
- El porcentaje deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (si aplica)
- El contratista deberá suministrar los bienes requeridos con las características, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones técnicas de este documento, garantizando la calidad de los mismos.

6.1.2 Oferta con valor artificialmente bajo

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de dos (02) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido. Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.7 Vigencia de la oferta y de los precios ofrecidos.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 35 de 38

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de que la propuesta pierda vigencia.

6.1.8 Oferta completa e incondicional.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

6.1.9 Propuestas alternativas.

Para este proceso **NO** se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad, con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

Ver Anexo 3. Matriz de Riesgo

8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-	-	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	-	-	-	-
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		-	-	-	-
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 36 de 38

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con el Salvador, Guatemala, y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

9 GARANTÍAS

9.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

9.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

9.2.7 Garantía de Cumplimiento

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimiento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 37 de 38

Característica	Condición		
beneficiario			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por el 10% del valor total del contrato
	Calidad del servicio	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por el 10% del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2 Condiciones generales

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 38 de 38

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

la presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño en la vigencia correspondiente.

10 ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

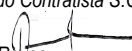
Anexo 1	Estudio del Sector
Anexo 2	Matriz de Riesgos
Anexo 3	Certificado de Verificación de Acuerdo Marco y Bolsa Mercantil
Formato 1	Carta de presentación de la oferta
Formato 2	Compromiso Anticorrupción
Formato 3A	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales.
Formato 3B	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas
Formato 4	Carta de Conformación de Consorcio
Formato 5	Carta de Conformación de Unión Temporal
Formato 6	Experiencia del Proponente
Formato 7	Oferta Económica

11 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, 03 de Agosto de 2026.


NATHALIE CRUZ LEUSSON
Secretaria General

Proyectó:
Andres Entiquez
Abogado Contratista S.G

Oscar Reyes
Contratista S.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--